



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES EN LA EDUCACIÓN PROVINCIAL BARRANCA - S.U.T.E. PROVINCIAL BARRANCA, EN RELACIÓN AL MANTENIMIENTO Y USO DEL LOCAL LA CASA DEL MAESTRO DEL DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Institucional en relación al mantenimiento y uso del local la Casa del Maestro del Distrito de Barranca, Provincia de Barranca - Lima, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, en adelante **MUNICIPALIDAD**, con número de RUC N° 20142701597, con domicilio legal en el Jr. Zavala N° 500 - Barranca, debidamente representado por su **ALCALDE PROVINCIAL, RICARDO RONALD ZENDER SÁNCHEZ** identificado con DNI N° 07830443; y de la otra parte, el **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES EN LA EDUCACIÓN PROVINCIAL BARRANCA**, en adelante **S.U.T.E. PROVINCIAL BARRANCA**, con domicilio legal en Jr. Andrés de los Reyes S/N Barranca, representado por su **SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL BARRANCA, ALBERTO PACHECO URBANO** identificado con DNI N° 07787211, quienes acuerdan en los términos y condiciones que se indican en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

La base legal bajo la cual se sustenta el presente Convenio, es la siguiente:

- 1.1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Que, el local La Casa del Maestro, ubicado en el distrito de Barranca, Provincia de Barranca - Lima, que está a cargo de la S.U.T.E. PROVINCIAL BARRANCA, cumple con ser un centro de esparcimiento de eventos deportivos, culturales y sociales, la cual se encuentra en mal estado de conservación, con humedad, erosión, fisuras profundas y con el riesgo alto a un





colapso de la estructura ante un eventual siniestro; siendo que la **MUNICIPALIDAD** elaboró el Estudio de Mantenimiento y ejecutó el Servicio de Mantenimiento de Estructura para la ejecución del **"MANTENIMIENTO DE TRIBUNAS DE LA CASA DEL MAESTRO DEL DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA"**.



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO**

El objetivo del presente convenio es establecer las obligaciones de **LAS PARTES** para el mantenimiento y uso del local La Casa del Maestro, del Distrito de Barranca, Provincia de Barranca - Lima, con la finalidad de conservación de la infraestructura y **del uso a favor de la comunidad de la provincia de Barranca, para realizar eventos deportivos, culturales y sociales.**



**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**DE LA MUNICIPALIDAD:** Es obligación de la municipalidad:

1. Poner a disposición el correcto Mantenimiento de la Estructura para la ejecución del **"MANTENIMIENTO DE TRIBUNAS DE LA CASA DEL MAESTRO DEL DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA"**.

**DEL S.U.T.E. PROVINCIAL BARRANCA:** Es obligación del S.U.T.E. PROVINCIAL BARRANCA:

1. Conservar y contribuir con las actividades de mantenimiento sobre las áreas intervenidas, con la finalidad de garantizar su funcionamiento y evitar su deterioro.
2. Brindar el uso del local La Casa del Maestro, a la **MUNICIPALIDAD**, previa solicitud, para realizar eventos deportivos, culturales y sociales que son dirigidas sin fines de lucro para la comunidad de la provincia de Barranca.

**CLÁUSULA QUINTO: VIGENCIA**

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de un (01) año, contados a partir de la su suscripción; quedando facultadas las partes para que puedan acordar renovar el plazo del presente documento.





### CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



Las partes acuerdan que toda controversia, desavenencia o reclamación, relacionada o derivada de este acto jurídico, o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficiencia, serán resueltas mediante trato directo, en caso negado que no existiere solución, se cursará la carta notarial respectiva dejándose sin efecto el presente convenio.



### CLÁUSULA SEPTIMA: EFICACIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que la eficacia jurídica del presente acto jurídico, se materializará una vez suscrita por las partes.



### CLAUSULA OCTAVO: DOMICILIARIOS

Las partes señalan como domicilio legal, las indicadas en la parte introductora del presente convenio lugares donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Estando las partes de acuerdo con las cláusulas expuestas, suscriben el presente documento en la ciudad de Barranca, en el día Veintiocho del mes de Mayo del Dos Mil Veintiuno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ricardo R. Zender Sánchez  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD



S.U.T.E. PROVINCIAL BARRANCA

